



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS RESOLUCION No. 001 del 29 de marzo de 2014

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS - COOASOCIADOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde a COOASOCIADOS acatar lo dispuesto en la Declaración de identidad cooperativa, adoptada en 1995 por el congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, y que hace referencia a los valores de respeto, honestidad, transparencia, integridad, preocupación por los demás, ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.
2. Los valores éticos son parte integrante y esencial de la cultura empresarial cooperativa.
3. Dichos valores constituyen un componente fundamental en el desarrollo, proyección y sostenibilidad de COOASOCIADOS y son imprescindibles para el desarrollo armónico del trabajo en la Cooperativa.
4. La legislación de la economía solidaria establece que toda entidad del sector debe definir un código de conducta de imperativo cumplimiento, de modo que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y con propósito preventivo.
5. El código de ética y buen gobierno corporativo debe comprometer a todos los estamentos de la Cooperativa y contener los criterios necesarios para resolver conflictos de interés y anteponer la observancia de unos principios éticos al logro de las metas establecidas.
6. EL código de ética y buen gobierno debe establecer procedimientos sancionatorios adecuados frente a la inobservancia del mismo.
7. Es necesario regular el conjunto de los deberes de los asociados, contemplados en el Estatuto de COOASOCIADOS.
8. El Código de Ética y Buen Gobierno busca transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, en la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con las actividades que desarrolla COOASOCIADOS, conforme a las normas legales y el estatuto.
9. Es necesario generar confianza al interior de COOASOCIADOS, evidenciando la existencia de controles y prácticas de buen gobierno, asignando responsables dentro del equipo de talento humano.
10. En desarrollo de lo anterior, se hace necesario expedir el Código de Ética y Buen Gobierno con el objetivo de fijar las políticas, normas, sistemas, principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de COOASOCIADOS y de todos los entes a él vinculados,

#### RESUELVE:

Expedir el Código de Ética y Buen Gobierno de COOASOCIADOS, como instrumento de normativa interna, que sirva para mitigar, minimizar y/o



# COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; para mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que presta COOASOCIADOS, buscando promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y participación de los asociados de COOASOCIADOS.

## CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE COOASOCIADOS

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- CONCEPTO SOBRE COOPERATIVA:** Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

**Artículo 2.- CONDICIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE ASOCIADO:** Toda persona asociada a la Cooperativa adquiere tres condiciones:

- **Aportante:** Gracias a los aportes de los asociados (unión de esfuerzos), se construye el capital social de la Cooperativa.
- **Gestionaría:** Todos y cada uno de los asociados deben contribuir a la gestión de La Cooperativa.
- **Usuario:** Todos los asociados tienen derecho a hacer buen uso de los servicios que ofrece la Cooperativa.

**Artículo 3.- PRINCIPIOS COOPERATIVOS** Las cooperativas, orientan su acción en una serie de principios, entendidos como reglas o normas de conducta. Dichos principios se aceptan como máxima orientadora de conducta y son aceptados, compartidos y aplicados por todos los miembros de la organización. El movimiento cooperativo internacional se acoge a los siguientes principios:

- 3.1 Administración democrática:** Organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la definición de políticas y en la toma de decisiones.
- 3.2 Cooperación entre entidades del mismo sector:** Sirven eficazmente a sus asociados y al movimiento cooperativo, trabajando unidas por medio de estructuras locales, regionales, nacionales e internaciones.
- 3.3 Afiliación voluntaria y abierta:** Organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar servicios y dispuestas a aceptar la responsabilidad de su afiliación, sin discriminación social, política, religiosa, de sexo o de cualquier otra índole.
- 3.4 Autonomía e independencia:** Entidades de autoayuda, administradas por sus asociados.
- 3.5 Compromiso con la comunidad:** Trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades, por medio de políticas respaldadas por sus asociados.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- 3.6 Formación, capacitación y divulgación:** Brindan educación a sus asociados, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, mediante programas de formación humana y capacitación, de tal forma que puedan contribuir eficazmente a su desarrollo. Las cooperativas informan al público en general, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
- 3.7 Participación económica de los asociados:** Los asociados contribuyen de manera equitativa al patrimonio de las cooperativas y participan democráticamente en su control.

**Artículo 4.- CONCEPTO DE ÉTICA:** La ética es la rama de la Filosofía que trata de la moral y de las obligaciones que rigen el comportamiento humano en la sociedad.

**4.1** Una persona ética es considerada honesta, íntegra en sus actividades y en su vida; moral, confiable, incorruptible, observante de sus deberes y respetuosa de los derechos de los demás.

**4.2** La Ética es el ideal de la conducta humana que orienta a cada persona sobre lo que es bueno y correcto y lo que debería asumir, encaminándose hacia una relación con el entorno y las demás personas en procura del bien común. Ello permite que se actúe con respeto, transparencia, lealtad y honestidad en el desarrollo de las labores cotidianas. Los valores éticos son parte integrante del comportamiento y cultura organizacional de toda empresa, y deben reflejarse en las actitudes de todas las personas ligadas a ella.

**4.3** Un código de ética es una guía o brújula que orienta la actuación de todos los integrantes de una entidad; promueve altos estándares de conducta con el fin de preservar la integridad de las organizaciones. Un código de ética no puede entenderse como un conjunto de restricciones que limitan los espacios para la creatividad, sino como una orientación que implica compromisos.

**4.4** Entre los aspectos que debe contener un código de ética, se destaca aquel que permite traducir y aplicar principios planteados en las actividades diarias. Por ello, entendido como una serie de lineamientos básicos de comportamiento, se puede hablar de un código de conducta con aplicaciones específicas en las actividades cotidianas.

**Artículo 5.- CONCEPTO DE BUEN GOBIERNO:** Se denomina buen gobierno al sistema que permite dirigir y gobernar de manera eficiente una organización. El buen gobierno supone el establecimiento de esquemas de administración y de control apropiados a las características y complejidad de las operaciones y debe estar diseñado para proporcionar seguridad razonable en todos los procesos que realiza la organización. El sistema de buen gobierno debe ser dirigido por la administración de la Cooperativa, encabezado por el Consejo de Administración.

El Buen Gobierno Corporativo versa sobre la composición y las funciones de los órganos sociales y apunta a definir sus propósitos propios, responsabilidades, atribuciones y relaciones recíprocas, buscando un funcionamiento armónico y eficiente de la entidad. Así mismo el Buen Gobierno Corporativo apunta a satisfacer las exigencias del funcionamiento de la organización en cuanto a la prestación de servicios y al cumplimiento de sus responsabilidades con la comunidad.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

**Artículo 6- OBJETIVOS:** El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene como objetivo general garantizar la confianza en las gestiones de COOASOCIADOS por parte de todas las personas vinculadas directa o indirectamente a ella, así como de las instancias gubernamentales y la comunidad en general, de este modo se promueve su fortalecimiento.

El buen gobierno tiene como objetivos específicos:

1. Propender por la efectividad y eficiencia en las operaciones para alcanzar los objetivos estratégico, comerciales, sociales, de rentabilidad, financieros, etc.
2. Salvaguardar y proteger los recursos propios y de terceros que se encuentren en poder de la cooperativa.
3. Generar información financiera suficiente y confiable para uso interno y con destino a terceros, incluidos los organismos oficiales de control.
4. Asegurar el acatamiento a las normas que rigen la actividad de aporte y crédito, mediante el estricto cumplimiento de las leyes, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones de los Entes de regulación Estatal, del Estatuto y reglamentos internos.
5. Mantener indicadores de desempeño que orienten la actividad de la Cooperativa.
6. Propender a la transparencia y la integridad para reducir los riesgos por abusos de grupos o personas dominantes en la institución.
7. Generar confianza en las autoridades de supervisión y vigilancia, en los asociados y el público en general.
8. Preservar la naturaleza jurídica, para que prevalezcan los valores, principios y características esenciales del sector cooperativo.

**Artículo 7- CONDICION PARA UN BUEN GOBIERNO:** Es condición esencial del buen gobierno delimitar las funciones y responsabilidades para mantener un adecuado equilibrio institucional, teniendo en cuenta que:

- Las decisiones de la Asamblea General, como órgano máximo de administración de la Cooperativa, son obligatorias y determinantes para el rumbo de la Cooperativa.
- El Consejo de Administración desarrolla las reglas de juego.
- La Junta de Vigilancia encamina su acción a asegurar el cumplimiento de las reglas de juego.
- La Gerencia administra las reglas de juego.

### TITULO II

#### ASPECTOS GENERALES DE COOASOCIADOS

**ARTICULO 8.- OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.** COOASOCIADOS se identificará por la aplicación de prácticas autogestionarias solidarias democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía solidaria. Igualmente tendrá como objetivos generales los de fomentar el compañerismo, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

**ARTICULO 9.- MISION.** Somos una organización creada bajo los principios de la economía solidaria, que gestiona recursos, para propender por la excelencia en la prestación de los servicios, reflejados en la satisfacción de las necesidades y expectativas de los asociados y su familia.

**ARTICULO 10.- VISION** Ser reconocido en el medio como una organización sólida y útil, apoyada en el equipo humano competente y comprometido; brindando servicios de alta calidad de manera equitativa, articulada y sostenible.

**ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS** Están definidos en el Artículo 17 del Estatutos de COOASOCIADOS

**ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS** Están definidos en el Artículo 18 del Estatutos de COOASOCIADOS

**ARTÍCULO 13.- VALORES:** COOASOCIADOS: acepta, práctica y defiende los valores cooperativos:

- **AYUDA MUTUA:** Es el accionar conjunto para la solución de problemas comunes o la cooperación.
- **RESPONSABILIDAD:** Es la capacidad de responder por los propios actos, nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Es el compromiso con la comunidad y la preocupación por los demás.
- **DEMOCRACIA:** toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) a lo que se refiere a la gestión y control de la cooperativa.
- **IGUALDAD:** todos los asociados tienen iguales deberes y derechos.
- **EQUIDAD:** Justa distribución de los excedentes entre los asociados de la Cooperativa y toma de decisiones procurando siempre el beneficio para todos los asociados.
- **SOLIDARIDAD:** Es el apoyo y la cooperación para dar solución a los problemas de los asociados, su familia y la comunidad.
- **ETICA:** Se actúa respetando los principios y valores de la Cooperativa
- **PROACTIVIDAD:** Acciones propositivas, pensando en el futuro, alcanzar los objetivos trazados y solucionar los problemas.
- **EXCELENCIA:** Mejoramiento continuo en los procesos con base en la calidad de los mismos.
- **LEALTAD:** Actitud de respaldo y apoyo hacia el asociado y de este con sus representantes



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** honradez, la dignidad y la decencia en la conducta de los asociados. Se oponen al encubrimiento, el falseamiento de la información y al engaño.
- **ESFUERZO PROPIO:** motivación, fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas dando lo mejor de cada uno.

### **ARTÍCULO 14.- OFERTA DE VALOR Y CAPACIDADES DISTINTIVAS.**

COOASOCIADOS se distingue por:

1. Facilidades de relación, acceso y comunicación a través de servicios y operaciones electrónicas ágiles, versátiles y efectivas para la prestación de los servicios.
2. Atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.
3. Solidez financiera.
4. Capacitación permanente acerca de la normatividad legal, las características del modelo para cooperativas y las necesidades administrativas para la prestación de servicios, en confluencia con los principios cooperativos.
5. Dominio y aplicación de la normatividad vigente del sector a través de procedimientos claros para asegurar su cumplimiento.
6. Capacidad para administrar una plataforma tecnológica avanzada con sistemas eficientes para mantener una comunicación permanente y efectiva con los asociados.
7. Capacidad para brindar atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.
8. Capacidad para realizar una gestión gerencial basada en la creación de valor social y económico.
9. Capacidad de desarrollar metodologías educativas para alcanzar un conocimiento amplio y aplicado del modelo solidario, la técnica administrativa y la normatividad vigente.
10. Capacidad para desarrollar habilidades de comunicación efectiva con los asociados.

### **TITULO III**

#### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO ETICO EN COOASOCIADOS**

**ARTICULO 15.- OBJETIVO:** Establecer unos criterios básicos para el comportamiento ético de todas las personas que participan de la gestión de COOASOCIADOS, asegurando el cumplimiento de los principios universales del Cooperativismo, lo que debe conducir a la mejor prestación del servicio a los asociados y a la comunidad y al encuentro de la Misión institucional.

**ARTICULO 16- DESTINATARIOS:** Son todos los asociados, en especial los que constituyan los diferentes órganos sociales de COOASOCIADOS, sus empleados, así como las personas que establezcan vínculos comerciales y financieros con la entidad.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

**ARTICULO 17- CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO:** Es Obligatorio para todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con COOASOCIADOS, por lo que las normas en él contenidas hacen parte de los contratos laborales, el reglamento interno de trabajo, y los reglamentos internos del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los diferentes Comités permanentes o transitorios.

Para hacer posible esta disposición, COOASOCIADOS:

1. Dará a conocer ampliamente el presente código entre los empleados de COOASOCIADOS, los integrantes de los órganos sociales, los asociados en general, los clientes, acreedores, proveedores, competidores y autoridades que rigen el sector.
2. Compartirá estos principios rectores con todas las personas interesadas en adelantar relaciones con la Entidad.
3. Establecerá las sanciones a que haya lugar para quienes cometan faltas contra el Código de Ética.

**ARTÍCULO 18- VALORES DEL DIRIGENTE DE COOASOCIADOS:** Los dirigentes de COOASOCIADOS, son personas seleccionadas por consecuencia de sus méritos personales y capacidades, destacando entre ellas sus atributos o valores morales entre los que comúnmente sobresalen los siguientes:

- **Responsabilidad:** Conciencia y capacidad de respuesta a compromisos asumidos.
- **Vocación de servicio:** Acepta sus compromisos y los asume con entereza, en procura del servicio a los demás.
- **Sentido de justicia:** Mantiene ese deseo de conocer las normas vigentes, cuidando con celo su recta aplicación.

Los dirigentes de COOASOCIADOS asumen los valores contenidos en la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza cooperativa Internacional.

**ARTÍCULO 19- PAUTAS GENERALES DE LA ÉTICA EN COOASOCIADOS:** Los dirigentes, administradores, miembros de órganos de control, empleados y asociados de COOASOCIADOS:

1. Respetan la verdad y asumen una conducta diáfana y coherente, haciendo honor a los compromisos adquiridos.
2. Luchan por la justicia y promueven los derechos de quienes se encuentran en estado de indefensión.
3. Reconocen el ámbito de libertad en que debe moverse el ser humano para lograr su plena realización.
4. Rechazan enfáticamente el empleo de medios ilícitos.
5. Atribuyen mayor importancia a la bondad de un acto que a su utilidad.
6. Separan los intereses personales de los de la Cooperativa confiados a su dirección, evitando hacer uso en provecho propio de toda información o situación privilegiada.
7. Velan por una franca sintonía de los intereses de la organización con la primordial búsqueda del bien común.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

8. Procuran una real armonía de intereses entre las organizaciones asociadas.
9. Aplican rigurosamente las exigencias técnicas que garantizan la eficacia de la acción solidaria en beneficio de quienes se acogen a ella.
10. Sospecha de las operaciones financieras no éticas y rechazan en forma tajante los sobornos o prebendas con los que se pretenda desviar la operación normal de la Cooperativa.
11. Practican una digna austeridad en los gastos.
12. Se definen por el apoyo entusiasta a políticas generales de beneficio común.
13. Extienden la influencia de la Cooperativa al entorno social en donde ésta se desenvuelve.
14. Promueven o acompañan toda clase de campañas tendientes a proteger un medio ambiente propicio para el adecuado desenvolvimiento de los seres humanos.
15. Promueven la educación solidaria en forma progresiva y permanente, como fundamento y soporte de estos compromisos éticos.
16. Se abstienen de tomar decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la Cooperativa y los suyos propios.
17. Se abstienen de derivar beneficio personal del aprovechamiento de la información que obtengan como resultado de su posición.
18. No propician comportamientos corruptos.
19. No derivan provecho personal de los errores humanos que se presenten en la institución.
20. No asumen o reclaman privilegios personales por su posición en COOASOCIADOS.

**ARTÍCULO 20- NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COOASOCIADOS:** Se ciñe a las siguientes normas generales en materia de comportamiento cotidiano:

1. Actúa con el criterio de que todas sus acciones están enmarcadas en el acatamiento a las normas legales que le son pertinentes, en concordancia con los principios Cooperativos. En consecuencia, todas las acciones son ejecutadas bajo la premisa fundamental de que están regidas por la Doctrina para Cooperativas, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
2. COOASOCIADOS no se presta para el encubrimiento o legalización de actos ilícitos que ponen en riesgo su futuro y el buen nombre de todos sus integrantes. En tal sentido, se abstiene de prestar servicios a personas o entidades cuyas prácticas estén en contravía de la Ética y la Ley. De igual modo se abstiene de recibir dichos servicios.
3. Desarrolla su labor buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados, con diligencia, buena fe y lealtad.
4. Fiel a los principios cooperativos, desarrolla una sana y leal competencia, siempre procurando dar cumplimiento al objeto social.
5. No establece diferencias de orden étnico, político, religioso, social, económico o de cualquier otra índole, garantizando así la igualdad y la equidad en las relaciones con los asociados.
6. Los libros, cuentas, informes, o certificaciones expedidos, deben reflejar la verdad de las transacciones económicas.





## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

7. Cumple cabalmente las obligaciones tributarias.
8. Maneja con absoluta reserva y confiabilidad la información obtenida de los asociados.
9. Los administradores colaboran plenamente con la labor de control que desarrollen los órganos sociales previstos para el efecto y las instancias gubernamentales pertinentes.
10. Registra en forma fidedigna en su contabilidad todas las operaciones económicas.
11. Ofrece sus servicios y productos acatando las normas técnicas de calidad.
12. Tiene siempre presente que el empleado es el más valioso recurso de la Cooperativa, por lo que propende al mejoramiento de su nivel intelectual y de vida.

**ARTICULO 21- NORMAS ESPECIFICAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COOASOCIADOS:** Anteponer los principios éticos al logro de las metas, es el principal criterio de comportamiento del administrador de COOASOCIADOS. Se desglosa en las siguientes normas:

**21.1 Honestidad:**

- Ningún Directivo, Administrador, o Asociado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o inferir una transacción, negocio o compromiso que involucre a COOASOCIADOS. Tampoco puede adquirir compromisos que comprometan a COOASOCIADOS sin la debida autorización previa. Todos los compromisos se deberán expresar claramente.
- Los informes sobre gastos serán presentados oportuna y exactamente.
- Los Directivos, Administradores y Asociados deben cumplir todos los procedimientos y controles de COOASOCIADOS, así como los requerimientos de seguridad establecidos para la información interna.
- Los Directivos, Administradores y Asociados deben informar oportunamente sobre cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a COOASOCIADOS.

**21.2 Equidad:** Todo integrante de la comunidad de COOASOCIADOS debe:

- Practicar el trato personal con respeto, consideración y comprensión mutua.
- Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida, en el convencimiento de que una comunicación plena sobre asuntos de mutuo interés propicia un ambiente profesional fértil, para un alto nivel de eficiencia.
- Evitar los tratamientos preferenciales a los asociados, sin consideración de su antigüedad o capacidad económica.

**21.3 Integridad:** Todo integrante de la comunidad de COOASOCIADOS debe:

- Tratar los recursos de la Cooperativa como activos preciosos y no usarlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal.
- Usar y conservar la información y los recursos ajustados a las normas externas e internas sobre la materia, incluida la utilización exclusiva del software que legalmente haya adquirido la Cooperativa.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- Contratar, cuando le corresponda, los servicios externos que requiere COOASOCIADOS teniendo en cuenta la calidad de los mismos, la competitividad de tarifas y actuar con base en la políticas establecidas.

**21.4 Conflictos de interés:** Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas opciones de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

- La honestidad, probidad, integridad, rectitud y el cumplimiento de todos los deberes legales, contractuales y morales, son los patrones que rigen la conducta de todos los Directivos, Administradores, empleados y asociados de COOASOCIADOS.
- La actividad de Directivos, Administradores, empleados y asociados de COOASOCIADOS se sujeta a la estricta observancia de la ley, y a las regulaciones políticas y controles internos, así como al deber de lealtad que se debe tener para con los asociados y el público en general.
- Siempre que algún Directivo o Administrador considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, se abstendrá de tomar cualquier decisión e informar de ello a quien corresponda. En caso de tomar alguna decisión, deberá interponer su obligación de lealtad a su propio interés.
- Directivos y Administradores están obligados a salvaguardar las políticas financieras de COOASOCIADOS.
- Directivos y Administradores deben abstenerse de utilizar información privilegiada de COOASOCIADOS, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.
- En razón a que las practicas que originan conflictos de interés son múltiples, es deber de Directivos y Administradores atender las definiciones y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que se determine la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

**ARTICULO 22- ALCANCES:** Las normas generales y específicas contenidas en este Código, producirán los siguientes efectos de orden administrativo:

1. Las personas vinculadas a COOASOCIADOS serán honestas y desempeñaran sus funciones con rectitud, lealtad, diligencia y dignidad y mantendrán una conducta que fortalezca el prestigio y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad y a la Comunidad.
2. Ningún directivo, miembro de organismos sociales, asociado o empleado utilizará el nombre de COOASOCIADOS, así como sus recursos, en actividades de estricto beneficio personal.
3. La confidencialidad y utilización prudente de la información obtenida en función de los cargos, es un compromiso permanente, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. Dicha información tampoco podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros. Los administradores se abstendrán de divulgar información



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes y proyectos sin haber recibido autorización. La información financiera será veraz y suficiente para los propósitos de los usuarios de la misma.
4. Los administradores se abstendrán de hacer comentarios, en medios familiares o sociales, sobre las actividades que llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que vayan en detrimento de la misma o de los demás administradores.
  5. Los empleados evitarán desarrollar actividades externas que demanden una cantidad de tiempo y esfuerzo que afecte su capacidad y disponibilidad con las obligaciones propias en la Cooperativa.
  6. Quienes participen en actividades políticas de cualquier tipo, tendrán especial cuidado en no involucrar a COOASOCIADOS.
  7. Ningún administrador se prestara para hacer arreglos o componendas que perjudiquen los intereses económicos y sociales de COOASOCIADOS.
  8. Se prohíbe y condena todo acoso sexual por el daño moral que ocasiona a quienes son víctimas del mismo. Este tipo de conducta debe ser denunciado ante las autoridades competentes.
  9. En el desarrollo de los actos de solidaridad, COOASOCIADOS buscará permanentemente incrementar el beneficio social a sus asociados.

**ARTICULO 23- TRIBUNAL DE ÉTICA:** COOASOCIADOS tiene un Tribunal de Ética, asesor del Consejo de Administración, e integrado por tres (3) personas, no necesariamente asociadas, con altas calidades morales, profesionales e intelectuales, de reconocida reputación y con hoja de vida intachable.

Los miembros del Tribunal de Ética son elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años. Pueden ser reelegidos o removidos por la Asamblea.

No pueden ser miembros del Tribunal de Ética los asociados que hayan sido elegidos delegados o miembros de órganos de dirección, administración o control, principales o suplentes, ni los Asociados designados podrá integrar los diferentes Comités de la Cooperativa, ni los empleados de ésta.

Tampoco podrán ser elegidos miembros del Tribunal de Ética quienes tengan parentesco con miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o los integrantes de los Comités, con el Gerente, con el Revisor Fiscal o con algún empleado de COOASOCIADOS, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Tribunal de Ética tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Proponer las modificaciones, ajustes, desarrollos y precisiones del Código de Ética y Buen Gobierno.
3. Velar por la aplicación de las disposiciones del CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE COOASOCIADOS y ejercer la fiscalización de las conductas de los asociados.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

4. Adelantar todas las investigaciones pertinentes en los casos en que se infrinja el Código de Ética y Buen Gobierno.
  5. Recomendar al Consejo de Administración las sanciones a que haya lugar para quienes contravengan las normas éticas contenidas en el presente código.
  6. Conocer y estudiar los casos de conflictos de intereses y de violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades.
  7. Interpretar el Código de Ética y Buen Gobierno.
- El tribunal de ética actuará de oficio o por solicitud documentada del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

### TITULO IV

#### NORMAS DE BUEN GOBIERNO EN COOASOCIADOS

**ARTICULO 24- EL GOBIERNO CORPORATIVO:** El Gobierno Corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados de la organización, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y el estatuto social. La Gobernabilidad Corporativa responde a la voluntad autónoma de COOASOCIADOS, de establecer principios para ser más competitivo y dar garantías a todos los grupos de interés.

#### **ARTICULO 25- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL:**

- Asamblea general (de asociados, o de delegados)
- Consejo de Administración
- Gerencia
- Junta de Vigilancia, por la responsabilidad que como órgano de control social les atribuye la ley.

**ARTICULO 26- DE LOS ASOCIADOS:** Para efectos de incorporar este tema en materia de gobierno corporativo, debemos tener en cuenta la condición especial de los asociados de "*propietarios, gestores y usuarios de los servicios*". Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo, tales como:

**Derechos de los asociados:** Los asociados, además de lo contemplado en las Leyes y el estatuto, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones. Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, a que sus derechos serán garantizados por los directivos, administrativos, junta de vigilancia y funcionarios de COOASOCIADOS. Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien y deben quedar plasmados en el estatuto de COOASOCIADOS.

**Deberes de los asociados:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

deberes como asociado de COOASOCIADOS. Estos deberes se les darán a conocer en el momento en que se asocien y deben quedar plasmados en el estatuto de la organización.

### TITULO V MAXIMO ORGANO SOCIAL, ROLES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 27- ASAMBLEA GENERAL:** En todas las organizaciones de la economía solidaria, la Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La asamblea general de asociados o de delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con Consejo de Administración y Junta de Vigilancia (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

A fin de evitar los conflictos de interés, se recomienda como atribución exclusiva de la Asamblea General:

1. Aprobar la normativa o decisiones que puede generar conflictos de interés de ser aprobada por otro órgano interno.
2. La amortización o re adquisición de aportes sociales.
3. El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
4. Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al Consejo de Administración.
5. Políticas de reconocimiento a los miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
6. Donaciones.
7. Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.

### TITULO VI CONSEJO DE ADMINISTRACION

**ARTÍCULO 28- CONSEJO DE ADMINISTRACION.** El Consejo de Administración es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General:

1. **Estructura y Número de miembros:** De acuerdo con el Estatuto
2. **Conformación:** Deberá estar conformado por asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto para ser elegidos, los que deberán cumplirse en todo momento.
3. **Perfil:** Reunirán, al menos, las siguientes características:
  - Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
  - Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
  - Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.
  - En todo caso se deben cumplir los requisitos básicos, haber realizado el curso de inducción cooperativa, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

4. **Retribución:** Los miembros del Consejo de Administración que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de asociados.
5. **Reuniones:** Se reunirá, cuando menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
6. **Asistencia a las reuniones:** Se recomienda que a las reuniones sólo asistan, preferiblemente, los miembros principales de éste órgano. Por esta razón, los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo, de conformidad con el reglamento interno.
7. **Periodo:** Ejercerá sus funciones durante el término establecido en el estatuto.
8. **Criterios de rotación y alterabilidad:** El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.
9. **Deberes generales:** Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración, deberán:
  - Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
  - Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
  - Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
  - Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
  - Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
  - Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
  - Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
  - Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
  - No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
  - Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
  - Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
10. **Funciones:** El Consejo de Administración es quien define las políticas y directrices Administrativas y el representante legal o gerente las ejecuta conforme a lo expuesto, el Consejo de Administración deberá cumplir con las funciones contempladas en la ley y en el estatuto.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

### **Además el Consejo de Administración debe:**

1. Definir una **MISIÓN INSTITUCIONAL**.
2. Establecer los **VALORES** compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la organización.
3. Formular una **VISIÓN** de futuro. Define cómo será la organización en los próximos años.
4. Establecer los **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**. Son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo
5. Establecer las **POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNA** de gestión institucional.

### **ARTÍCULO 29.-** Declaraciones formales de lo que se encuentra permitido o no en el desarrollo de las operaciones de la organización:

1. Las políticas y normativa interna debe expresarse en manuales y reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de Administración, orientados fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la organización.
2. Deben ser suficientemente comunicados a los ejecutores de los procesos, y su aplicación debe ser monitoreada por el órgano de control interno (Junta de Vigilancia).
3. Designar en congruencia con las facultades estatutarias, comisiones o comités de gestión: Con el propósito de cumplir disposiciones legales o regulatorias, la conformación de comités de gestión coadyuva a la transparencia, objetividad e imparcialidad de determinados procesos, y es mejor si se cuenta con el respaldo de la autoridad del Consejo de Administración. Los comités que pueden conformarse, dependerá del tamaño, volumen y tipo de operaciones y del riesgo inherente de cada proceso.
4. Supervisar el desempeño gerencial o del administrador de la organización: La función del Consejo de Administración y la de la Gerencia (Administrador) son dos roles separados.
5. El Consejo de Administración, proporciona dirección estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan.
6. El Consejo de Administración, no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en reunión de Consejo de Administración, sobre la base de informes gerenciales de resultados.
7. Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.
8. Autoevaluar el desempeño del Consejo de Administración: El Consejo de Administración, debe evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo dos (2) o tres (3) veces al año, y dedicar una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones.





## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

**Prohibiciones:** A los miembros del Consejo de Administración, les será prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.
3. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
5. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
6. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
7. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
8. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.
9. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de Consejo de Administración.
10. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización.

### **ARTÍCULO 30.- POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA.**

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
2. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de COOASOCIADOS.
3. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de COOASOCIADOS.
4. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de Consejo de Administración, serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

## **TITULO VII JUNTA DE VIGILANCIA**



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

**ARTICULO 31.- JUNTA DE VIGILANCIA-** La Junta de Vigilancia, es el órgano que realiza el control social de la Cooperativa y es elegido por la Asamblea General de Asociados. Su rol en el Buen Gobierno es vital, si se cumple con objetividad, entendiendo que no es competencia o rival del Consejo de Administración, no tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

Las funciones de la Junta de Vigilancia, están relacionadas con actividades de supervisión y vigilancia, por tanto, su actividad debe ser diferente a la que corresponde al Consejo de Administración.

1. **Estructura y Número de miembros:** De acuerdo con el Estatuto y bajo los principios de economía y eficiencia.
2. **Composición:** Comité de Junta de Vigilancia, estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular. Los integrantes de la Junta de Vigilancia deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.
3. **Perfil:** Reunirán, al menos, las siguientes características:
  1. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
  2. Conocimiento de los objetivos y actividades de la Cooperativa, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
  3. Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.  
Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. La revisoría fiscal verificará el cumplimiento de tales requisitos. En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines
4. **Retribución:** Los miembros que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual deberá ser aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general.
5. **Reuniones:** Se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente, cuando los hechos o circunstancias así lo exijan.
6. **Asistencia a las reuniones:** Se recomienda que a las reuniones sólo asistan, preferiblemente, los miembros principales de éste órgano. Por esta razón, los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo, de conformidad con el reglamento interno.
7. **Periodo:** Ejercerá sus funciones durante el término establecido en el Estatuto.
8. **Criterios de rotación y alternabilidad:** El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

9. **Deberes generales:** La Junta de Vigilancia, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a cumplir con los mismos deberes generales establecidos para el Consejo de Administración.
10. **Funciones:** Las funciones de la Junta de Vigilancia están establecidas en el Estatuto de COOASOCIADOS.
11. **Prohibiciones:** A los miembros de la Junta de Vigilancia, les aplica las mismas prohibiciones que para el Consejo de Administración.

**ARTICULO 32.- POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. No podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente o director general, de los miembros del Consejo de administración, o quien haga sus veces, ni de ninguno de los demás empleados de la Cooperativa.
- c. No podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás funcionarios de la Cooperativa.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la junta de vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

### TITULO VIII

#### EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

**ARTÍCULO 33.- EL GERENTE.** El Gerente o Representante Legal es nombrado por el Consejo de Administración. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, del Consejo de Administración y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

1. **Calidad e idoneidad:** El Gerente o Representante Legal es el principal ejecutivo de COOASOCIADOS. La Cooperativa deberá asegurarse que sea idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto y además:
  - Deberá ser profesional, tecnólogo o demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- Acreditar experiencia mínima de tres años en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente o representante legal.
  - No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
  - No haber sido despedido de otra organización por conductas que puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.
  - En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.
2. **Nombramiento:** Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, al Consejo de Administración, el cual se hará previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos.
3. **Inhabilidades e incompatibilidades**
- El Gerente o Representante Legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra Cooperativa o de otra institución que realice la misma actividad y que puedan generar competencia y/o conflicto de intereses, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
  - En ningún caso, el Gerente o Representante Legal, podrá tener vínculos con organizaciones que presten servicios a la Cooperativa de asesoría, contratistas o proveedores, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
  - Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal, o quien haga sus veces, de una organización solidaria no podrán celebrar contratos con la misma.
  - En ningún caso el Gerente o Representante Legal, o quien haga sus veces, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de consejo de administración, de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
  - Para las suplencias temporales del Gerente o Representante Legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador, tesorero o auxiliar contable de la organización.
4. **Deberes y obligaciones:** En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el Gerente o Representante Legal, o quien haga sus veces, deberá:
- Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de COOASOCIADOS.
  - Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
  - Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de Consejo de Administración, al menos lo siguiente:



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
- La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de COOASOCIADOS.
- El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta COOASOCIADOS, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
- El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
- El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de COOASOCIADOS.
- Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, los asuntos que considere relevantes.
- Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- Contratar y mantener personal competente.
- Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- Dar a conocer al Consejo de Administración los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia.
- Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

**5. Prohibiciones:** Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o Representante Legal no podrá:

- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con COOASOCIADOS.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de la organización.
- Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
- El Gerente o Representante Legal y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

6. **Información Gerencial:** La Gerencia informará periódicamente a el Consejo de Administración, sobre su gestión y resultados. La información que se entrega deberá, al menos, reunir las siguientes características:

6.1. Establecer un formato gerencial, que incluya gráficos, con información sobre lo siguiente:

- Cumplimiento de metas estratégicas.
- Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
- Productividad y rotación del personal.
- Ejecución presupuestal.
- Estructura de costos.
- Incremento o retiro de asociados.
- Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.

6.2. Adicionalmente se incorporará de acuerdo con las circunstancias, aspectos como:

- Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
- Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).

6.3. Decisiones críticas adoptadas por la Gerencia.

- Oportunidades de negocios
- Demandas de asociados y usuarios identificadas
- Conclusión del análisis institucional

6.4. Oportunidad de la información:

- Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del Consejo de Administración, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- La información mensual debe darse a conocer al Consejo de Administración, al menos con cinco (5) días de anticipación a su reunión. Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción deben establecerse para garantizar que el directivo este informado en el momento de la reunión.

7. **Otras decisiones gerenciales:** El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración, la estructura organizacional, cuando sea necesario. En este contexto de acuerdo al tamaño de la organización y volumen de operaciones le corresponde:

Proponer la normativa interna para la gestión del talento humano a efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, debe dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

para el logro de los objetivos estratégicos; para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

- Manual de funciones.
- Proceso de selección de personal
- Escala salarial.
- Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
- Plan de capacitación.
- Reglamento interno de trabajo.(Mas de 5 empleados)

Una vez en vigencia esta normativa, la aplicación le corresponde a la Gerencia y su evaluación al Consejo de Administración.

Las demás decisiones gerenciales, relacionadas con el funcionamiento y operatividad de **COOASOCIADOS**, se ciñen a las políticas y normativa aprobada por el Consejo de Administración y su cumplimiento forma parte del informe gerencial.

### TITULO IX DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 34.- Requisitos y calidades para su elección:** En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno, los Revisores Fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Además del título profesional en Contaduría Pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como Revisor Fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de un (1) año como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
3. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
4. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de **COOASOCIADOS**, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal administrativo de **COOASOCIADOS**.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

a. **Mecanismos para su elección.** Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el Revisor Fiscal, la Cooperativa pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

1. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.
2. Informe en el cual se describa la organización solidaria, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
3. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).
4. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
5. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al Representante Legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección.

Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

b. **Mecanismos para información:** El Consejo de Administración, el Gerente, además de velar porque a los Revisores Fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

1. Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
2. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
3. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

c. **Obligaciones de la organización con la revisoría fiscal:** El Consejo de Administración y el Gerente, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de COOASOCIADOS.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
3. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de COOASOCIADOS, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.





## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de COOASOCIADOS.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de COOASOCIADOS.
7. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
8. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
9. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de COOASOCIADOS.

### TITULO X DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN

**ARTÍCULO 35.- ACUERDO SOBRE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.** De acuerdo con el plan estratégico desarrollado por el Consejo de Administración, se hace necesario, para mantener el enfoque, revisar periódicamente el acuerdo social por el cual se conformó COOASOCIADOS.

Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito. El proceso de planificación estratégica, conlleva a la determinación de, al menos, los siguientes aspectos:

1. Revisión de la Misión Institucional;
2. Determinar cómo quiere que sea la organización al cabo del tiempo por el que se realiza la planificación estratégica. Visión;
3. Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales;
4. Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno;
5. Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados);
6. Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad)
7. Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

**Plan de acción:** A partir del Plan Estratégico de Desarrollo, le corresponde a la Gerencia la elaboración, para aprobación del Consejo de Administración, de planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que impliquen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que requieran para la implementación de dichos planes.

Para mantener activo el Buen Gobierno, no se debe perder de vista la razón de ser de la organización y su visión estratégica, a fin de resolver las brechas que se



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

identifiquen entre lo que pretende ser y lo que se es. La Gerencia, antes de culminar un periodo anual, propondrá el plan de acción y el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.

### TITULO XI GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

**ARTÍCULO 36.** - Como política de **COOASOCIADOS**, quienes conformen los órganos de administración, control y diferentes comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

**1. Esta información reunirá las siguientes características:**

- Formato de presentación
  - En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
- 2. Envío de la información.** Parte de la política constituye el definir el tiempo previo con el que se debe recibir la información:
- Al menos 48 horas antes de la reunión.
  - En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.
- 3. Transparencia de la información.** La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.
- 4. Frecuencia y duración de las reuniones.** Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración. Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugiere revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia.
- 5. Participación de Junta de Vigilancia.** Junta de Vigilancia o quien haga sus veces, solo podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, siempre que medie invitación de éste, y no por derecho propio.
- 6. Presencia de los suplentes en las reuniones.** La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se debe admitir cuando haya sido notificada con anterioridad la ausencia de un principal y cursada la invitación al miembro suplente.
- 7. Trámite de la correspondencia.** Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a la Cooperativa. Para no involucrarse en decisiones operativas se debe establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la Gerencia. Únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse en el Consejo de Administración.
- En igual sentido Junta de Vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.

8. **Actas:** Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.
9. **Asuntos a tratar en reuniones ordinarias de Consejo de Administración.**
  - Conocimiento y discusión sobre el desempeño operativo y financiero, insumos: los estados financieros, formato de información gerencial, cumplimiento de metas, presupuesto y objetivos estratégicos. En caso que de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.
  - Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte del Consejo de Administración. En el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.
10. **Participación de la gerencia y del equipo gerencial**
  - El Consejo de Administración decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.
  - El Consejo de Administración promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área, así como su estrategia de corto y mediano plazo.

## TITULO XII EL CÓDIGO DE CONDUCTA

**ARTÍCULO 37.-** *"Los objetivos de la organización y la manera como se logren, están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad de los administradores y su compromiso con los valores éticos."*

El código de conducta debe formar parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes COOASOCIADOS, Asamblea General, Directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre Directivos, administradores, asociados y empleados, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores y la comunidad.

Los principios del código de ética, de las organizaciones que captan y colocan recursos monetarios o sus equivalentes, debe estar presentes en: el manejo de los



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

conflictos de interés, en la prevención de lavado de activos, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente.

**A. Responsabilidad social.** Consiste en el criterio voluntario por parte de **COOASOCIADOS**, de realizar actividades sociales responsables derivadas de la interacción de su objeto primordial y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como:

1. condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo
2. respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos
3. la conciliación de trabajo y vida personal
4. el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional
5. el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural
6. las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales
7. la investigación y desarrollo
8. la reputación corporativa
9. la transparencia informativa
10. la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, **COOASOCIADOS** es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

**COOASOCIADOS** adoptará las siguientes políticas:

**A. Política ambiental.** **COOASOCIADOS** propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

1. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
2. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros;
3. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos,
4. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

**B. Protección de la propiedad intelectual.** La Organización cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos;
2. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;
3. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros;
4. Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual;
5. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

**C. Políticas contra la corrupción.** Cuando se trate de contratación con el Estado o con particulares, **COOASOCIADOS**, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados En función de este principio:

1. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de **COOASOCIADOS**;
2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos;
3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
4. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales;
5. Promoverá la Junta de Vigilancia, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
6. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado;
7. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
8. Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
9. Creación del departamento, o área, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

D. Régimen de control y prevención de lavado de activos. COOASOCIADOS tiene la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. En desarrollo de lo anterior, COOASOCIADOS debe implementar un sistema integral para la prevención de lavado de activos SIPLA.

Para el adecuado cumplimiento de lo aquí previsto, **COOASOCIADOS**, su Representante Legal, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, y los empleados deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes presupuestos:

1. Es necesario implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no solo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos financieros.
2. La prevención del lavado de activos está orientada a la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito; como por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, es deber de los directivos de **COOASOCIADOS** colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades y auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
4. La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuestos en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.
5. Es necesario contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
6. Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar el lavado de activos, particularmente de las contenidas en los artículos 102 a 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para efectos de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
7. Para facilitar la detección de las operaciones inusuales, **COOASOCIADOS** diseñará un manual de procedimientos que contenga un listado de señales de alerta. Estas señales de alerta deben considerar la naturaleza específica de **COOASOCIADOS**, las diversas clases de productos o servicios que ofrece, los niveles de riesgo o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado.
8. Para facilitar la detección de las operaciones inusuales, **COOASOCIADOS** implementará niveles de desarrollo tecnológico que aseguren la mayor cobertura y alcance de los mecanismos de control. El nivel de tecnología implementado deberá permitirle hacer un cubrimiento de operaciones realizadas en todas las oficinas,



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

con el fin de consolidar la información relacionada con transacciones efectuadas por un mismo cliente.

9. **COOASOCIADOS** está en la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todos sus funcionarios, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos, y particularmente para indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados por la entidad y su aplicación y cumplimiento. Esos programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por la Cooperativa, de acuerdo con sus necesidades internas y la legislación vigente.
10. **COOASOCIADOS** está obligado a conservar debidamente organizados por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los formularios establecidos en el numeral 1 del artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La información contenida en esos formularios deberá organizarse internamente por orden alfabético o numérico de identificación, en forma centralizada, de manera que permita atender requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

**E. Obligaciones legales.** **COOASOCIADOS** y sus administradores tienen la obligación legal de abstenerse de las siguientes conductas, so pena de recibir, por parte de la SUPERSOLIDARIA, las sanciones previstas en la Ley 454 de 1998:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Celebrar operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
3. Invertir en sociedades o asociaciones en cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley.
4. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
5. Dejar de suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la SUPERSOLIDARIA deba entregarse al público, a los asociados o a los usuarios.
6. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la SUPERSOLIDARIA, cuando la Ley así lo exija.
7. No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la SUPERSOLIDARIA información contable falsa, engañosa o inexacta.
8. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la SUPERSOLIDARIA o no colaborar con las mismas.
9. Utilizar indebidamente o divulgar información sometida a reserva.
10. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la SUPERSOLIDARIA sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia.
11. En general, incumplir las obligaciones o funciones que la Ley les imponga, o desconocer las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

**F. Políticas de inversión social.** La Cooperativa desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

**G. Gobierno electrónico.** **COOASOCIADOS** garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

1. Integridad: **COOASOCIADOS** garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. Intimidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
3. Homologación: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. Capacitación: Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. Autorregulación: Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. Socialización: Los miembros de la organización deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados. Un ejemplo de este Código de Honor, que sea aceptado y declarado especialmente por los Asociados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente, Tesorero, Secretaria y Revisor Fiscal es el siguiente:

- a. *"Buscaré comprender la razón de ser de **COOASOCIADOS**, su filosofía y sus valores, y los tendré siempre presentes.*
- b. *Seré transparente en la realización de mis actos y actividades en **COOASOCIADOS**.*
- c. *Asumiré mis responsabilidades, y no me justificaré, ni echaré la culpa a otros.*
- d. *Mantendré una actitud proactiva y positiva en el desarrollo de mis actividades laborales y personales.*
- e. *Evitaré participar en situaciones que representen un conflicto de interés; de no poder evitarlo, informaré con anticipación de tales conflictos potenciales que puedan afectar la toma de decisiones.*
- f. *No difamaré, ni discriminaré, ni menospreciaré a ninguno de mis compañeros.*
- g. *Trataré todos los asuntos directamente con la persona involucrada, evitando los comentarios mal intencionado.*





## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

- h. No menospreciaré el trabajo de los demás, ni asumiré o difundiré que mi trabajo es lo más importante.*
- i. Al plantear mis puntos de vista lo haré responsablemente, defendiéndolo en base a mis convicciones y mi leal saber y entender, pero una vez que se decida sobre un asunto o se adopte una política, apoyaré dicha decisión.*
- j. Seré puntual en las reuniones, cumpliré con los tiempos y compromisos de entrega de trabajos y resultados.*
- k. Informaré oportunamente cuando un compromiso de mi parte, o resultado esperado, se atrase o pueda atrasarse.*
- l. No alentaré, ni fomentaré, ni difundiré posiciones negativas hacia **COOASOCIADOS**, o que puedan afectar su imagen"*

**H. Selección de los proveedores de bienes y servicios.** La selección de Proveedores en todos los negocios relacionados se hará de manera objetiva de acuerdo con los principios estatutarios de **COOASOCIADOS** y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. No se llevaran a cabo negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético social y empresarial sea contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legalmente.
2. La selección será objetiva de acuerdo con el ofrecimiento más favorable a la Cooperativa y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones de efecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
3. La Cooperativa deberá tener un registro de proveedores que podrá ser consultado par efectos de control de lavado de activos.

**I. Relaciones económicas.** Todas las transacciones celebradas entre **COOASOCIADOS** y sus Asociados, sean estos administradores o no, se celebraran en las condiciones previstas en los reglamentos, estando prohibido hacer excepciones en esta materia.

**COOASOCIADOS** actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad o imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción y mantenimiento siempre los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Cooperativa, en cualquier clase de operación que realice.

**J. Información a disposición de los asociados.** Los asociados de **COOASOCIADOS** podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General ordinaria. También podrán hacer consulta mediante solicitud escrita en fecha diferente con antelación de treinta (30) días calendario, manifestando el motivo y la razón de dicho requerimiento, en todo caso, será el Consejo de Administración quien determine dicha solicitud.

La información sobre el estado de **COOASOCIADOS** será preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias y con las normas de contabilidad establecidas. Se informará a los Asociados sobre la gestión de los órganos sociales de la Cooperativa, detallando las acciones llevadas a cabo y sus



## COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS

Personería Jurídica Resolución No. 001, 2 de enero de 1968

Nit. 891.500.254-2

Calle 4 2-67 Tel: 8380055

Popayán - Cauca

resultados, la gestión de la revisoría Fiscal y sobre los pleitos y litigios relevantes que estén en trámite o decididos durante el periodo.

**COOASOCIADOS** cuenta con una página de interés en la cual se podrá presentar la información sobre los estados financieros, composición de su portafolio, información de interés general para los Asociados y comunidad en general.

### TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 38.** - Al ingresar a **COOASOCIADOS**, los nuevos asociados, el Gerente, y los empleados, deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

Como parte integrante de la documentación requerida para efectos de su posesión o contratación, los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comités, Revisoría Fiscal, Gerente y Empleados, deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

El Gerente de **COOASOCIADOS** dará a conocer a los Asociados ingresados antes de la aprobación del presente código, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del código de ética y buen gobierno de **COOASOCIADOS**. Documento que podrá ser entregado en medio físico o por vía internet al correo personal del asociado.

El texto del Código de Ética y Buen Gobierno estará siempre a disposición de los Asociados en la oficina de **COOASOCIADOS** y en la página de internet y solo puede ser modificado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Cooperativa previa consulta mediante encuesta a la base social.

El presente Código fue aprobado por la Asamblea General de "**COOASOCIADOS**" en su reunión Ordinaria del 29 de marzo de 2014, según consta en el acta 001 de 2014 y rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 29 días del mes de marzo de 2014.

JESÚS HERNÁN MÉNDEZ SAAVEDRA  
Presidente consejo de administración

Andrea Rocio Toro  
ANDREA ROCIO TORO  
Secretaria